

**223** RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2002, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la subsanación de errores del plan de Licenciado en Antropología Social y Cultural.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la subsanación de errores del plan de Licenciado en Antropología Social y Cultural (Resolución de 9 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), homologada por la Vicesecretaría de Coordinación Académica del Consejo de Coordinación Universitaria de fecha 14 de octubre de 2002, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

El plan queda estructurado como figura en el anexo de esta Resolución. El centro responsable será la Facultad de Filosofía y Letras.

Madrid, 16 de diciembre de 2002.—El Rector, Ángel Gabilondo Pujol.

## ANEXO

página **2** Anexo 3

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO  (6).
6.  (7) SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:
- PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.
  - TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS POR LA UNIVERSIDAD
  - ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD
  - OTRAS ACTIVIDADES LIBRE CONFIGURACIÓN
- EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: .....26..... CREDITOS—
- EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) .....Obligatorias.....
7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)
- 1.º CICLO  AÑOS
  - 2.º CICLO  2 AÑOS
8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

| AÑO ACADEMICO | TOTAL | TEORICOS | PRACTICOS/<br>CLINICOS |
|---------------|-------|----------|------------------------|
| 3º            | 63    | 41       | 22                     |
| 4º            | 61    | 38       | 23                     |
| 2º/4º         | 26    |          | 26                     |
|               |       |          |                        |
|               |       |          |                        |
|               |       |          |                        |

(6) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R. D. de